

Permisos: un tortuoso camino



Las personas clasificadas en Segundo grado pueden solicitar permisos de salida, un primer paso para irse preparando para la siguiente fase, el acceso al Tercer grado y a la libertad condicional. En el caso de personas condenadas por delitos de motivación política, ese camino está resultando lleno de trabas, tanto en el cambio de grado como para permisos y libertades condicionales.

Las personas presas clasificadas en Segundo grado están solicitando permisos ordinarios de salida pero las negativas son, con salvedades, continuas. De hecho, de las 45 personas que hasta finales de primavera de 2020 han solicitado permisos ordinarios, tan solo se les han concedido a 10 (22,2%), siendo la respuesta negativa al resto de las peticiones.

Durante 2018, un total de tres presos vascos acusados tangencialmente de “terrorismo” (por enaltecimiento, SEGI y *kale borroka*) disfrutaron de permisos. Como es sabido, los permisos penitenciarios tienen como función fundamental una preparación de la persona presa clasificada en Segundo grado para la siguiente

fase del cumplimiento de su condena, que sería una fase denominada de “semilibertad” caracterizada por el acceso al Tercer grado –cumplimiento con una mínima presencia en prisión- y a la libertad condicional, fase final del cumplimiento de una pena, sin permanencia física en prisión, tras la superación de los 2/3 o ¾ partes de la condena.

Para quienes están en condiciones de disfrutarlas, estas medidas suponen, lógicamente, un alivio respecto al rigor de la pena de prisión, y una humanización del cumplimiento de esta pena, especialmente dura y gravosa para las personas encarceladas. Sin embargo, la concesión de permisos a estas personas han sido tan

tardía, pese al cumplimiento objetivo de las condiciones para el acceso a los mismos, que no ha permitido el acceso a esas otras fases (tercer grado, libertad condicional), habiendo terminado en todos los casos de cumplir sus condenas de forma íntegra en el régimen ordinario de prisión.

Permisos disfrutados

A lo largo de 2019, a propuesta de las Juntas de Tratamiento de las prisiones de El Dueso, Villabona y Logroño, y con el visto bueno del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria (JCVP) -aunque con la opinión

contraria de la Fiscalía en la mitad de los casos- se procedió a iniciar el proceso de concesión de permisos de salida ordinarios a seis personas presas en segundo grado y con el final de la condena próximo.

En este caso, estas seis personas sí habían sido condenadas por su relación directa con la organización ETA y/o por delitos cometidos en el seno de dicha organización. En concreto, se trató de dos personas presas en el CP de Villabona, dos presas en el de Logroño –quienes ya antes habían disfrutado de una salida cultural como previo al permiso- y dos en el Dueso, y en todos los casos disfrutaron de permisos ordinarios de 3 o 4 días.

Por su parte, en el mes de noviembre de 2019, a estas seis personas se les sumaron otras cuatro a quienes se concedió también permiso ordinario, ocurriendo que dos de ellas no pudieron disfrutarlo por la situación creada por la Covid-19.

Serios condicionantes

Como ya se ha dicho, tan solo 45 presos y presas se encuentran en este momento en condiciones de solicitar y disfrutar de permisos ordinarios, pues solo ese número se encuentra a día de hoy clasificado en Segundo grado de tratamiento penitenciario. Por lo tanto, son cerca de 150 personas las que todavía están clasificadas en primer grado de dicho tratamiento. Y ello a pesar de los determinantes cambios de circunstancias objetivas y personales ocurridas en los últimos años, de su implicación generalizada en la vía penitenciaria y de que la mayor parte de ellos y ellas han superado ya una importante parte de sus condenas, con, en general, muchos años ya cumplidos en prisión.



Sería deseable que otras prisiones se sumasen a Villabona, El Dueso y Logroño y que en éstas se generalice a todo clasificado en Segundo grado que lo solicite.

Sería igualmente deseable que se revisara en profundidad, y a la luz de las nuevas circunstancias ya mencionadas, la clasificación en Primer grado de todas esas otras personas presas, teniendo siempre en cuenta lo restrictivo de esta clasificación, pero también su necesario carácter excepcional y temporal, en cuanto que limitado en el tiempo.

Y es que el alejamiento y el mantenimiento permanente en primer grado, además de otras cuestiones, imposibilita el acceso y disfrute de los permisos y a las subsiguientes fases de la condena, entre ellas la libertad condicional, produciendo el cumplimiento íntegro de las condenas en prisión.

En este contexto, queremos tan solo añadir y especificar los siguientes datos, que entendemos ayudan a visualizar mejor la situación:

- A fecha de diciembre de 2019, de las personas clasificadas en Segundo grado, 32 habían cumplido ya las $\frac{3}{4}$ partes de la condena y el resto estaba cerca de cumplirlas.
- Al menos otras 3 personas clasificadas en Primer grado con flexibilidad (aplicación del Art. 100.2) también las habían cumplido y podrían acceder a libertad condicional tras disfrutar de permiso.
- Y al menos otras 23 personas clasificadas en Primer grado también habían cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de la condena en diciembre de 2019.